REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1315.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).

-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

-**DEMANDADO:** FRANCISCO JAVIER MEJÍA YEPES. 76001-40-03-002-**2021-00349**-00.

SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER MEJÍA YEPES, identificado con la C. de C. No. 14.590.189, en los bancos diferentes relacionados en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean las demandadas según lo establecido por la Ley para estos casos. *LIMÍTESE* el embargo a la suma de \$50'000.000 M/cte.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes



(76001-40-03-002-2021-00349-00.)